



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, cuatro (04) de noviembre de 2022.

Proceso	Ejecutivo hipotecario de menor cuantía
Actuación	Auto corrige Providencia
Radicado	08634408900120120004800
Demandante	Bancolombia S. A.
Demandado	José Luis Fontalvo Pérez

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informándole de la solicitud de corrección presentada por la parte ejecutante, por lo que es necesario corregir el auto que ordenó fijar fecha para diligencia de remate.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en auto fechado 26 de octubre del 2022, se ordenó erradamente señalar fecha para diligencia de remate el día 9 de febrero de 2022.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...).”

De acuerdo con lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso se procederá con la corrección del auto del 26 de octubre del 2022, en lo pertinente.

Por otra parte, la apoderada de la parte demandante solicita:

“Una vez más solicito, se sirva corregir el auto de fecha 26 de octubre de 2022, ya por erro (sic) de digitación colocaron mal el numero de matricula inmobiliaria del inmueble transcribiendo el No. 041-98379 cuando el correcto es 041-120659.”

En efecto, revisado el expediente y sus anexos se incurrió en un error de transcripción, por lo que se tiene que el número de matrícula inmobiliaria correcto es el **041-120659**, por lo cual así se corregirá.

De todos modos, se anota que el número con el que inicialmente fue identificado el bien inmueble objeto de remate lo fue el 040-368171 conforme información de traslado de matrícula a través de resolución indicada en el certificado de tradición de fecha 10 de mayo de 2019 (ver página 246 del documento pdf “01.2012-0048 Expediente” contenido en el proceso digital escaneado); y en la que se indicó el Círculo Registral Origen 040 Barranquilla Matrícula Origen 040-368171; por lo que ahora le corresponde el No. De Matrícula 041-120659 del Círculo Registral 041 de Soledad Departamento del Atlántico.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRADE - ATLÁNTICO

Dado lo anterior, de igual manera, se le requerirá a la parte demandante aporte un certificado de tradición de inmueble actualizado.

Por último, se detalla que en el auto de fecha 25 de octubre de 2022, por medio del cual se aprobó el avalúo, se incurrió también en un error de transcripción en el numeral 1º de la parte resolutive en cuanto se indicó el No. de matrícula 041-98379, siendo que el correcto es el No. **041-120659**. Por lo cual se corregirá únicamente respecto de ello.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. Corregir el numeral 1 del auto de fecha 26 de octubre del 2022, el cual quedará así:

SEÑALAR el día **nueve (9) de febrero de 2023, a las 10:00 a.m.** con el fin de llevar a cabo diligencia de **REMATE** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **041-120659**, de propiedad del demandado José Luis Fontalvo Pérez.

2. El contenido restante del auto corregido queda incólume.
3. Corregir el numeral 1 del auto de fecha 25 de agosto de 2022, por medio del cual se aprobó el avalúo, bajo el entendido de que el No. de matrícula inmobiliaria correcto es el **041-120659**. Lo demás queda en firme.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

4. Requerir a la parte ejecutante aporte al proceso un certificado de tradición y registro del inmueble actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9091dae580f9d4bcc0b7c74ee1eaaada76481d3bbbe57d635a670c7842d28b**

Documento generado en 04/11/2022 10:04:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>